

**AUTORIZA EL PRODUCTO QUE SE INDICA
PARA EL USO EN INSTALACIONES DE
GENERACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCIAL.**

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N° 57 de 2019, del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 21.118, introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N° 26.493 de 2024, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que mediante solicitud ingresada a SEC con el número 4788, de fecha 07 de octubre de 2024, la empresa ByM Importaciones SpA., Rut: 76.637.060-8, con domicilio en Santa Elvira N°76, comuna de Santiago, solicitó a esta Superintendencia la autorización del producto para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

TABLA I

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Potencia Máx. (kW)	Rendimiento (%)	Voltaje en el punto máx. de potencia (Vmp)(V)	Corriente de corto circuito (Isc) (A)	N° de células	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	MÓDULO FOTOVOLTAICO	SINE ENERGY	SN585W-144MTB	0.585	22.64	43.33	14.30	144	32.5	2278/1134/30

2° Que el solicitante presentó el certificado emitido por el organismo de certificación extranjero TÜV RHEINLAND, acreditado por DEUTSCHE AKKREDITIERUNGSSTELLE GMBH (DAKKS), miembro signatario IAF (International Accreditation Forum), N°PV505027340006, que acredita que el producto contenido en la Tabla I precedente cumple con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 61215, IEC 61730.

3° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que el producto contenido en la Tabla I cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 26.493 de 2024, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO:

1° Autorízase el uso del producto contenido en la Tabla I precedente, para ser empleado en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 21.118, con una vigencia de 5 años a partir de la emisión de este documento. Ante cambios en el modelo del producto indicado en los certificados del considerando N°2, esta autorización dejará de ser válida para dicho producto.

2° Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de



Caso:2134365 Acción:3766565 Documento:4248848
V°B° AOP

esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden de la Superintendente”

JULIO CLAVIJO CABELLO
Jefe Unidad de Sostenibilidad Energética.

Distribución.

- ByM Importaciones SpA.
- Transparencia Activa.
- Unidad de Sostenibilidad Energética.
- Of. Partes.



Caso:2134365 Acción:3766565 Documento:4248848
V°B° AOP